

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XX - No. 7945

Guayaquil - Ecuador / Martes 9 de Agosto del 2005

Circula: 12h00

00000025

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ROOFTEC ECUADOR S. A.

Se comunica al público que la compañía **ROOFTEC ECUADOR S. A.**, aumentó su capital suscrito por **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 27 de junio de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0005038 el 3 AGO. 2005

El capital suscrito actual es **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **DOS MIL QUINIENTAS OCHO** acciones de **CIEN DÓLARES** cada una de ellas Y EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Además se reforman los siguientes artículos: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tiene como objeto social: a) La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución e instalación de láminas, paneles de acero y todo tipo de productos de este material... **ARTÍCULO SEXTO:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, con el concurso y colaboración del Directorio de la Compañía, el mismo que también tendrá las atribuciones de administración que más adelante se indica en este Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente de la Compañía, quien podrá o no ser accionista, o representante de uno o más accionistas y será también quien presida la Junta General y el Directorio, y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** El mismo órgano designará un Gerente General, quien ejercerá también individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía... **ARTÍCULO NOVENO.-** Asimismo la Junta General de Accionistas designará un Subgerente General, quien subrogará al Gerente General por ausencia temporal de éste... **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Además, conforme las atribuciones señaladas en este Estatuto, el Directorio podrá designar los Gerentes y otros funcionarios que estime conveniente para la buena marcha de la administración social. **ARTÍCULO UNDECIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces... **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas, en un número de tres: dos delegados de los accionistas y el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General de Accionistas podrá nombrar un suplente para cada miembro principal del Directorio...

Guayaquil, 3 AGO. 2005

AB. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL